

ANEXO QUE SE CITA

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios —octava relación— correspondientes a la «Zona de Protección Artesana» de las Islas Canarias.

Número de expediente: CANAR/41. Unidades artesanas: Benítez (don Esteban Saavedra Oliva), de Arucas (Las Palmas). Porcentaje inversión subvencionada: 40. Preferencia crédito oficial: Sí.

Número de expediente: CANAR/42. Unidades artesanas: Taller de Artesanía de Madera, Don Pedro Benítez Luque, de Santa Cruz de Tenerife. Porcentaje inversión subvencionada: 40. Preferencia crédito oficial: Sí.

24981 RESOLUCION de 28 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se acepta la renuncia a la autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV desde los apoyos 68 y 70 de la de Santiponce-Dos Hermanas a la subestación de Guadaira.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, renunciando a la autorización concedida por Resolución de esta Dirección General de la Energía, con fecha 17 de enero de 1979, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Aceptar la renuncia a la autorización administrativa y, por tanto, a la declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 220 KV de tensión desde los apoyos 68 y 70 de la de Santiponce-Dos Hermanas a la subestación de Guadaira.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 28 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Sevilla.

24982 RESOLUCION de 28 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea a 20 KV, centro de transformación de 50 KVA y red de baja tensión en la localidad de Sahechores de Rueda (León), solicitado por don Leonardo Salas Martínez y otros.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en León a instancia de don Leonardo Salas Martínez y otros, con domicilio en Sahechores (León), barrio La Alegría, solicitando autorización de diversas instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Resultando que a las citadas instalaciones se opone don Lorenzo Población Población en representación de «Hidroeléctrica de San Cipriano», alegando en síntesis: Que no se solicita la declaración de utilidad pública de la instalación; que en el lugar donde se pretende establecer las instalaciones suministra ya el oponente; que el solicitante es abonado de la Empresa oponente, adeudado unas cantidades; que el suministro de energía eléctrica se efectuará por la Empresa «Iberduero, S. A.», en vez de por el oponente;

Resultando que trasladadas las anteriores alegaciones al solicitante, éste no presenta escrito alguno;

Resultando que la Dirección Provincial de este Ministerio en León informa en sentido favorable las citadas instalaciones;

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Considerando que el que no se solicite la declaración en concreto de utilidad pública no condiciona la autorización solicitada y además aquella es a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la instalación y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de energía eléctrica, pudiendo el petionario solicitarla cuando considere oportuno si es necesaria para tales efectos;

Considerando que no se cuestiona el que el solicitante deba unas cantidades al oponente;

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva, y que los abonados tienen la facultad de elegir a la Empresa que les va a suministrar energía eléctrica.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Leonardo Salas Martínez y otros las siguientes instalaciones eléctricas:

1. Línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, prevista para 20 KV, con origen en el apoyo número 6 de la línea denominada «Gradefes», propiedad de «Iberduero», y final en el

centro de transformación que asimismo se autoriza. Será trifásica, de un sólo circuito, con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y aisladores de vidrio. La longitud será de 271 metros y el trazado afecta al término municipal de Cubillas de Fueda.

2. Centro de transformación de 50 KVA de potencia y 13,2-20/0,380-0,220 KV de relación de transformación, que se instalará en las proximidades del cruce de carreteras Palanquinos, Cistierna y Gradefes Herrero.

3. Red de baja tensión, aérea, suspendida, trifásica, a 380-220 V.

La finalidad es la de suministrar energía eléctrica a varias viviendas y a diversas instalaciones industriales.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 28 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

24983 RESOLUCION de 28 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829-79, promovido por «Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.829-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1978, por la que se denegó la concesión del registro de la marca número 810.060, «S Dine», para distinguir «sustancias adhesivas destinadas a la industrial», clase 1.ª, y contra la de 16 de mayo de 1979, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra dicho acto; sin que debamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24984 RESOLUCION de 28 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.956-79, promovido por «Sociedad Anónima Alcohólica de Chinchón», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978, 19 y 24 de julio de 1979. Expedientes de marca números 806.370 y 806.380.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.956-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Alcohólica de Chinchón», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978, 19 y 24 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Anónima Alcohólica de Chinchón», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 y contra las de 19 y 24 de julio de 1979, por las que se desestiman los recursos de reposición formulados contra las anteriores resoluciones, debemos confirmar y confirmamos las mismas, por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.